

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

LIBERTAD DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL Y MENORES DERECHOS DE CONVIVIENTES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DANILO MARCOS, PROVINCIA TARMA-2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Danilo Jesús Marcos Gamarra
Asesor	:	Abog. Edith Alejandrina Chachi Vicuña
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-01-2022 a 30-12-2022

HUANCAYO-PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. HILARIO ROMERO GIRON

Docente Revisor Titular 1

ABG. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE

Docente Revisor Titular 2

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO

Docente Revisor Titular 3

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios. A mi familia quienes me apoyaron y dieron consejos. A mis maestros y amigos quienes nunca desistieron en su enseñanza y depositaron su esperanza en mí. Agradezco a todos desde el fondo de mi alma.

Agradecimiento

A mi Dios Padre, a la Universidad Peruana los Andes, a los doctores de la facultad de Derecho por el material facilitado y las sugerencias recibidas. Gracias a mis amigos, que siempre me han prestado un gran apoyo moral y humano, en los momentos difíciles de este trabajo. Pero, sobre todo, gracias a mi familia, por su paciencia y comprensión para seguir adelante con esta tesis, por el tiempo que me han concedido, sembrado en mi motivación para cumplir mis propósitos. Sin su apoyo este trabajo nunca se habría escrito y, por eso, este trabajo también es el suyo.

A todos, muchas gracias.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación del problema	14
1.3. Formulación del problema	14
1.3.1. Problema General	14
1.3.2. Problemas Específicos	14
1.4. Justificación	15
1.4.1. Social	15
1.4.2. Teórica	15
1.4.3. Metodológica	15
1.5. Objetivos	15
1.5.1. Objetivo General	15
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes	16

2.1.1 A nivel internacional	16
2.1.2 A nivel nacional	18
2.2. Bases Teóricas o Científicas	20
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)	23
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	25
3.1 Hipótesis General	25
3.2 Hipótesis (s) Específica (s)	26
3.3 Variables	26
3.3.1 Dimensiones	26
3.4 Operacionalización de variables	26
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	27
4.1 Método de Investigación	27
4.2 Tipo de Investigación	27
4.3 Nivel de Investigación	27
4.4 Diseño de la Investigación	27
4.5 Población y muestra	27
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	28
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	28
4.8 Aspectos éticos de la Investigación	29
CAPÍTULO V: RESULTADOS	30
5.1 Descripción de resultados	30
5.1.1 Resultados de la variable libertad de impedimento matrimonial	30

5.1.2 Resultados de la variable Derechos de convivientes	32
5.2 Contratación de Hipótesis	37
Análisis y Discusión de Resultados	42
Conclusiones	44
Recomendaciones	45
Referencias Bibliográficas	46
ANEXOS	53
Anexo 1: Matriz de consistencia	54
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	55
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	60
Anexo 4: Instrumento de investigación y Constancia de su aplicación	63
Confiabilidad y validez del instrumento	66
La Data de procesamiento de datos	67
Consentimiento /asentimiento informado	68
Fotos de la aplicación del instrumento	70

Contenido de tablas

Tabla N° 1: Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Tabla N° 2 Niveles de cumplimiento de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Tabla N° 3 Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Tabla N° 4 Niveles de cumplimiento de los Derechos de convivencia en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Tabla N° 5 Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables de investigación

Tabla N° 6 Correlación de los puntajes de la Libertad de impedimento matrimonial y los Derechos de convivientes

Tabla N° 7 Tabla de contingencia de la Libertad de impedimento matrimonial y Derechos de convivientes

Tabla N° 8 Prueba de hipótesis general mediante la prueba r de Pearson.

Tabla N° 9 Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba r de Pearson.

Tabla N° 10 Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba r de Pearson.

Contenido de figuras

Figura N° 1 Niveles de las dimensiones de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Figura N° 2 Niveles de cumplimiento de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Figura N° 3 Niveles de las dimensiones de Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Figura N° 4 Niveles de cumplimiento de los Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Figura N° 5 Diagrama de dispersión de los puntajes de la Libertad de impedimento matrimonial y los puntajes de los Derechos de convivientes.

Figura N° 6 Niveles de cumplimiento de la libertad de impedimento matrimonial y Derechos de convivientes.

RESÚMEN

La investigación planteada y que lleva por título: “Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma-2021”, demuestra la gran importancia de otorgar derechos a las personas que mantienen una convivencia impropia, y es que al comprobarse que existe una relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021, se concluye que cuando exista impedimento matrimonial por parte de uno de los convivientes se verán reducidos de manera sustancial los derechos, sobre todo patrimoniales, de ambos del otro conviviente, es preciso indicar que en nuestra legislación vigente solo se reconocen derechos de convivientes que tengan libertad de impedimento matrimonial, sin embargo, la realidad mostrada a través del presente trabajo de investigación es que un gran porcentaje del total de relaciones de convivencia, son efectuadas por parejas donde alguno de los convivientes es casado o casada, este porcentaje se ha ido incrementando significativamente con el paso de los años, lo cual también está demostrado con los datos recabados por el INEI; por lo tanto, no podemos hacer oídos sordos ante la gran necesidad de regular la situación de este gran número de familias compuestas por padres e hijos que están indefensos legalmente en este momento.

ABSTRACT

The research raised and entitled: "Freedom from marital impediment and lesser rights of cohabitants in the Danilo Marcos Conciliation Center, Tarma-2021 province", demonstrates the great importance of granting rights to people who maintain an improper coexistence, and is that when it is verified that there is an inverse relationship between the freedom from marital impediment and the lower rights of cohabitants in the Danilo Marcos Conciliation Center of the Tarma-2021 province, it is concluded that when there is a marital impediment on the part of one of the cohabitants, The rights, especially patrimonial, of both of the other partner will be substantially reduced, it is necessary to indicate that our current legislation only recognizes the rights of partners who have freedom from marital impediment, however, the reality shown through this work research is that a large percentage of all coexistence relationships, They are carried out by couples where one of the partners is married or married. This percentage has increased significantly over the years, which is also demonstrated by the data collected by the INEI; therefore, we cannot turn a deaf ear to the great need to regulate the situation of this large number of families made up of parents and children who are legally defenseless at this time.

INTRODUCCIÓN

Son abundantes los casos en el Perú, en los cuales parejas conformadas por un varón y una mujer deciden convivir, sin embargo, nuestra realidad social y legal es que es muy fácil que un varón y una mujer puedan contraer matrimonio siempre que no incumplan los requisitos establecidos en el Código Civil para ello; pero para divorciarse la cosa cambia radicalmente, más aún cuando alguno de los cónyuges se resiste al divorcio. Es por lo explicado que, como dije al inicio son muchos los casos donde una pareja decide convivir, pero ocurre que alguno de los dos tiene impedimento matrimonial, o mejor dicho es casado o casada, pero esto no les ha impedido convivir e incluso conformar una familia, con hijos, bienes adquiridos, etc. Pero ¿cómo queda la persona que conforma esta convivencia impropia?, cuando la ley no le otorga derechos, pudiendo solo demandar en algunos casos la figura del enriquecimiento indebido. Es por los numerosos casos como el que acabo de detallar, que me animo a realizar el presente trabajo de investigación, con el convencimiento de que será de mucha ayuda para aclarar algunas dudas que podría tener el legislador, y de esta manera aportar en la solución de este problema que ahora enfrenta nuestra sociedad, y es que estamos hablando de familias que se perjudican por el hecho de no poder formalizar su convivencia.

Daremos pues una mirada a los casos de conciliación realizadas durante el año 2021 en el Centro de Conciliación Danilo Marcos relacionados con el tema que nos ocupa, y de esta manera tener una idea clara de la situación que atraviesan muchas parejas de convivientes.

Espero que este pequeño aporte sirva de mucho para por lo menos tener una iniciativa legislativa que ayude a estas numerosas familias en la protección de sus derechos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema de investigación se desarrollará es de actualidad y de vital importancia, y responde al título siguiente “Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma – 2021”.

Como se puede evidenciar, el referido problema de casos de convivencia entre dos personas de sexo opuesto pero que alguno de ellos o ambos tengan impedimento matrimonial, no tiene la protección del estado en cuanto a leyes que se les pueda aplicar. Es decir que cuando dos personas deciden iniciar una convivencia e incluso llegan a tener hijos, es decir forman una familia, pero se da el caso que alguno de ellos o ambos tienen impedimento matrimonial, incluso teniendo tal realidad por un espacio de tiempo de muchos años, actualmente el estado no los protege en cuanto a los bienes que pudieran adquirir producto de esta convivencia; por lo tanto es menester del legislador voltear a mirar a este grupo importante de familias que actualmente adolecen de protección jurídica por el hecho de que alguno de los convivientes o ambos tiene impedimento matrimonial.

A nivel nacional, en los últimos años se ha visto un incremento en el número de estas familias desprotegidas por el estado, un claro ejemplo tenemos la estadística de en nuestro país.

A nivel Nacional

Figura No 1 Población censada de 12 y más años, según estado civil o conyugal 1981-2017

PERÚ: POBLACIÓN CENSADA DE 12 Y MÁS AÑOS, SEGÚN ESTADO CIVIL O CONYUGAL, 1981-2017
(Absoluto y porcentaje)

Estado civil o conyugal	Censo 1981 a/		Censo 1993 b/		Censo 2007		Censo 2017	
	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)
Total	11 152 131	100,0	15 307 295	100,0	20 850 502	100,0	23 196 391	100,0
Conviviente	1 336 326	12,0	2 488 779	16,3	5 124 925	24,6	6 195 795	26,7
Separado/a	181 813	1,6	269 495	1,8	714 242	3,4	968 413	4,2
Casado/a	4 285 091	38,4	5 384 534	35,2	5 962 864	28,6	5 959 966	25,7
Viudo/a	520 589	4,7	617 750	4,0	809 707	3,9	940 437	4,1
Divorciado/a	...	-	65 654	0,4	114 093	0,5	209 707	0,9
Soltero/a	4 828 312	43,3	6 481 083	42,3	8 124 671	39,0	8 922 073	38,5

a/ Excluye a la población que no especificó su estado civil o conyugal.

b/ Comprende separado y divorciado.

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1981, 1993, 2007 y 2017.

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1981, 1993, 2007 y 2017.

La primera impresión es el incremento de la población en cuanto a su situación de convivencia, siendo al año 2017 el 26,7% de la población, es decir un total de 6'195,795 personas viven en situación de convivencia.

Se observa que un 4,2% de la población vive en condición de separado, es decir un total de 968,413 personas en el año 2017 mantienen el vínculo matrimonial pero aún no se han divorciado a pesar de estar separadas.

Según los resultados del Censo de 2017, el número de convivientes se ha incrementado progresivamente, al pasar de 1 millón 336 mil (12,0%) en el año 1981 a 2 millones 488 mil 779 (16,3%) en 1993, a 5 millones 124 mil 925 (24,6%) en el año 2007 a 6 millones 195 mil 795 (26,7%) en el 2017.

En el periodo intercensal 2007 – 2017, la categoría de “separado” se incrementó en 254 mil 171, de 714 mil 242 (3,4%) en 2007 a 968 mil 413 (4,2%) en el año 2017.

Figura No 2 Incremento de la población de 12 y más años de edad, en condición de convivientes, según departamento, 2007 y 2017.

PERÚ: INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DE 12 Y MÁS AÑOS DE EDAD, EN CONDICIÓN DE CONVIVIENTES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2007 Y 2017
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Hurochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: INEI-Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Se observa en el cuadro que el comportamiento del estado civil o conyugal por departamento, en el año 2017 que, Madre de Dios (45 mil 640 personas) y Ucayali (147 mil 947) presentan mayor porcentaje de convivientes, con el 43,3% y 41,5%, respectivamente, superando considerablemente al promedio nacional (26,7%). En menor porcentaje se presenta Huancavelica (19,9%).

Respecto al estado civil o conyugal “separado”, los departamentos que presentan mayores porcentajes son Tumbes (5,5%), Tacna (5,3%) e Ica (5,1%) y en menor proporción se encuentra Loreto y San Martín con 2,6% y 3,1% en cada caso.

1.2. Delimitación del problema

Delimitación espacial

La investigación se ejecutará en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, en la Provincia de Tarma.

Delimitación temporal

El estudio se desarrollará en los meses de enero a diciembre de 2021

Delimitación conceptual

La investigación se delimita conceptualmente sobre Derechos Familiares, Derechos Reales de Convivientes.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?

1.3.2. Problemas Específicos

1.- ¿Qué relación existe entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?

2.- ¿Qué relación existe entre unión de hecho impropia y el régimen patrimonial en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

En el aspecto social es importante la regulación normativa relacionado a la unión de hecho impropia, ya que esta forma de convivencia ha quedado en desprotección por parte del estado, negándosele derechos a pesar de constituir familias incluso con hijos, pero que sin embargo entre los convivientes existen derechos muy limitados o casi nulos de poder reclamarse.

Por lo tanto, la sociedad requiere que este grupo importante de familias tengan protección y que el legislador genere las leyes que se adecuen a su realidad y creen un ambiente de protección a estas familias.

1.4.2 Teórica

Este trabajo de investigación se realiza con el propósito de hacer notar de una realidad que atraviesa nuestra sociedad desde hace un tiempo atrás y que sin embargo no tiene aún un punto de inicio para solucionar este problema. Sirva entonces este trabajo para que el legislador pueda evaluarlo y proponga proyectos de ley que puedan dar solución a los problemas que se generan por la convivencia impropia, lo cual al final será determinante para nuestra sociedad.

1.4.3 Metodológica

Para lograr los objetivos de la investigación, se utilizó el enfoque cuantitativo, orientado a la recolección y el análisis de datos y de esta manera poder contestar preguntas correspondientes a la investigación para a continuación llegar a probar las hipótesis establecidas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

1.- Determinar la relación que existe entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

2.- Determinar la relación que existe entre unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO:

2.1. Antecedentes

2.1.1 A nivel internacional

Varón Patiño (2020), trabajo de investigación realizado sobre “*Problemática material y procesal de la protección de los derechos en las uniones de hecho o formas análogas a la vida marital*”; (tesis doctoral) Universidad de Salamanca. España. Salamanca. En sus conclusiones indica; que el legislador y la jurisprudencia han tratado de corregir la desprotección a las personas que integran una relación de unión de hecho, posibilitando el acceso a la justicia mediante el reconocimiento de legitimación, no obstante, no hay igualdad procesal debido a que la ley mantiene discriminación y protege con mayor eficacia a las parejas que se vinculan a través del matrimonio. Específicamente, existen diferencias cuando se trata de pretensiones de carácter patrimonial, para lo cual el legislador ha empleado diversas técnicas, entre ellas, las presunciones, así, cuando existe vínculo matrimonial se resume la formación de patrimonio comunitario, por el mero hecho del vínculo, mientras que para las parejas de hecho exige otros requerimientos, y lo niega las parejas de hecho en situación de concubinato.

Irigoyen y Zeledón (2016), trabajo de investigación realizado sobre “La adquisición de bienes patrimoniales en las relaciones de pareja no protegidas por la legislación familiar costarricense: un análisis de la ganancialidad”, (tesis para obtener el título de licenciado en derecho) Universidad de Costa Rica. San Pedro de Montes de Oca. Costa Rica. En sus conclusiones determina que la instauración del nuevo régimen patrimonial implica la introducción del sistema de participación diferida, mediante el cual se sustituye el

sistema patrimonial anterior, que consistía en la comunidad de bienes, que surgía con la sola celebración del matrimonio, siendo que el nuevo régimen, conformado por los sistemas patrimoniales de comunidad de bienes y separación, se mantiene hasta hoy, con leves modificaciones; de la misma manera se instituye una nueva noción del surgimiento de los bienes gananciales, por cuanto reconoce que los afectos jurídicos del régimen de participación diferida nacen con la disolución de la relación familiar, no como lo establecía el antiguo derecho de familia, que lo limitaba a la celebración del matrimonio.

Rodríguez Gonzáles (2018), trabajo de investigación realizado sobre “Las uniones de hecho: presente y futuro”, (tesis doctoral) Universidad de Valladolid para obtener el grado de Doctor por la universidad de Valladolid. Valladolid. España. En sus conclusiones determina que en la actualidad coexisten tres tipos de uniones de convivencia: matrimonio, uniones de hecho registradas y uniones de hecho no registradas, estas últimas no están reconocidas por el ordenamiento jurídico, por lo que la denominación de unión de hecho le resulta absolutamente adecuado; pese a su falta de reconocimiento, el derecho no puede ignorar que de tal tipo de unión de convivencia se pueden derivar determinados derechos patrimoniales para los convivientes al tiempo de la ruptura de la pareja.

Ruano Lima (2018), trabajo de investigación realizado sobre “Efectos jurídicos de la unión de hecho entre parejas del mismo sexo en el escenario de adopción del ordenamiento jurídico ecuatoriano”, (tesis para obtener el título de abogado) Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito. Ecuador. En sus conclusiones señala que la familia como institución es mutante, es decir, las sociedades deben irse adaptando a cambios estructurales que han permitido un constante desarrollo en temas de organización familiar, es por ello, que varios Estados en el mundo incluyendo al ecuatoriano, han optado por una variación en lo normativo, con el único fin de que los derechos fundamentales de grupos minoritarios y de la sociedad en general sean vulnerados.

Toscano Carrasco (2013), trabajo de investigación realizado sobre “La inequidad de la liquidación patrimonial en la terminación de la unión de hecho, afecta los derechos constitucionales”, (tesis para obtener el título de abogado) Universidad Técnica Estatal

de Quevedo. Quevedo. Ecuador. Concluye que existe inseguridad jurídica ya que el código civil reconoce la unión de hecho en más de dos años lo que da lugar a que uno de los convivientes quede en indefensión de su patrimonio, por esto considera que la unión de hecho debe ser considerada desde el inicio de su convivencia; así mismo determina que la sociedad de bienes no sería la única razón que da lugar a que se le trate a la pareja como familia, ya que debe ser también la procreación de hijos para que puedan considerarse como núcleo de la sociedad.

2.1.2 A nivel nacional

Otiniano León (2017) trabajo de investigación realizado sobre *“Unión de hecho propia como causal de impedimento para contraer matrimonio civil en el Perú”*; para optar el título de abogado, ha determinado que en la jurisprudencia nacional existe una tendencia a favor de una mayor regulación para las familias que se hallan dentro de las uniones de hecho propia, así mismo la doctrina nacional está asumiendo una posición que denota la emancipación jurídica de las uniones de hecho propia. También llega a la conclusión de que existe una creciente regulación a favor de las uniones de hecho propia en la legislación comparada, olvidándose de las familias que conviven bajo el marco de la unión de hecho impropia.

Tirado y Lozano (2017) Trabajo de investigación sobre *“La regulación del régimen de separación de patrimonios en las uniones de hecho”*, para optar el título de abogado, ha determinado que la primera opción de los convivientes es evitar la aplicación de la disciplina matrimonial, es decir parte de la premisa de que si una pareja decide convivir sin contraer matrimonio, es porque han decidido esquivar los deberes y derechos del matrimonio, incluso concluye que debe privilegiarse la opción de quienes conviven sin casarse a fin de reconocerse el derecho de ordenar su patrimonio con plena libertad.

Martínez Ojeda (2021) Trabajo de investigación sobre *“Problemas jurídicos en el estado civil de las personas por la inscripción de uniones de hecho en el registro de personas naturales, Arequipa 2016”*, para optar el título de maestro en derecho de familia, ha determinado que los aspectos jurídicos que no permiten modificar el estado

civil de las personas por uniones de hecho en el registro de personas naturales, se caracteriza por afirmar que la unión de hecho no es constitutiva de una especial categoría del estado civil y, en consecuencia, los sujetos de la unión seguirán estando solteros, viudos, casados, divorciados o separados, sin que estas cualidades se vean modificadas por el hecho de la convivencia. Así mismo sugiere que la unión de hecho se deba registrar, convirtiendo dicha convivencia en el quinto estado civil.

Rodrigo Alonso (2020), Trabajo de investigación sobre “*Regulación normativa de la obligación alimentaria recíproca en la unión de hecho propia en el Perú (propuesta legislativa)*”, para optar el título de abogado, ha determinado que a nivel de doctrina la apariencia matrimonial de la unión de hecho propia para obtener su reconocimiento judicial trae como consecuencia que sus integrantes tengan derecho a los alimentos durante la relación convivencial; también que a nivel jurisprudencial el vacío legal existente sobre la obligación alimentaria recíproca entre convivientes debe ser llenado por los jueces peruanos.

Ríos Arenas (2020), Trabajo de investigación sobre “*Estamos viviendo juntos ¿ahora quien protege mis bienes?: necesidad de regular legalmente el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho en el Perú 2019*”, para optar el título de abogado, ha determinado que nuestro ordenamiento jurídico únicamente protege a la unión de hecho propia, conformada por una pareja heterosexual sin impedimento alguno para contraer nupcias; también concluye que la unión de hecho es una forma de familia desde tiempos remotos, su reconocimiento progresivo en los ordenamientos jurídicos la ha llevado a situarse a nivel de una institución jurídica relevante, en tal sentido la unión de hecho es una opción de fundar una familia totalmente válida.

Calixto Agurto (2020), Trabajo de investigación sobre “*Incidencia de la unión de hecho impropia y el enriquecimiento indebido de uno de los convivientes en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Huánuco en el periodo, 2017*”, para optar el título de abogado, ha determinado que la unión de hecho impropia, incide en el

enriquecimiento indebido de uno de los convivientes, en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, al no amparar la Constitución Política del Perú la unión de hecho impropia, ya que para declararse fundada la demanda debe partirse de la declaración judicial de unión de hecho propia.

Celis Guerrero (2016), Trabajo de investigación sobre *“Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú”*, para optar el título de abogado, ha determinado que existe necesidad de proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia ya que al tener relación convivencial necesitan la protección futura de sus bienes inmuebles; así mismo determina que en el Perú la unión de hecho impropia es un fenómeno social teniéndose en cuenta que existe la necesidad que se proteja los bienes inmuebles a fin de evitar el aprovechamiento indebido de uno de los convivientes.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

Unión de hecho en el Perú

Guerra et al. (2017) lo define como “aquella relación frecuente, constante en el tiempo, en donde ambos son fieles uno del otro, sin obstáculos, pudiendo transformarse en un futuro matrimonio” (p.40).

Chirre (2017) refiere que “la convivencia entre las parejas es generado por su propia voluntad, es por ello que si se deciden tienen toda la libertad de extinguirla en cualquier momento”.

Ramos (2017), lo cataloga como “se inicia a voluntad de la pareja y se convierte en un concubinato libre” (p.252).

Aguilar (2018) “implica una vida en común, pública y notoria. Dentro de esta comunidad de vida se dan los deberes propios del matrimonio, es decir surgen los deberes de cohabitación, fidelidad y asistencia” (p.11).

Amado (2013) menciona que las uniones de hecho impropias “son aquellas relaciones en donde se opta por cohabitar a sabiendas que uno o ambas personas tienen algún impedimento para contraer matrimonio civil” (p. 128).

Reyes (1995). “Para reclamar los efectos jurídicos que de manera restringida concede nuestra legislación a este tipo de uniones, resulta necesario previamente acreditar su reconocimiento” (p.227) en el caso de uniones de hecho sin impedimentos matrimoniales.

Díaz y Toscano (2013) la unión de hecho en Ecuador “consiste en la relación entre un hombre y una mujer que no se encuentran imposibilitadas para contraer nupcias que conlleven un régimen de vida común con protección del estado y sus leyes” (p.17).

Familia

De la Rosa (2017) explica que “la familia homoparental es el grupo de personas que se compone por hijos que tienen padres del mismo sexo” (p. 67).

Castro (2014) dijo que “debido a los diversos factores sociales que atraviesa la familia matrimonial, la familia peruana ha sufrido transformaciones” (p. 25).

Benítez (2017) señala que “no existe un concepto unívoco de familia” (p.60).

Castaño, Sánchez y otros (2018) menciona que “la concepción de familia cambió significativamente en tanto adquirió nuevos matices al sumarse nuevos actores” (p.55).

Salvador (2017) refiere que “la familia es el núcleo natural y fundamental de la sociedad” (p. 62).

Pérez (2016) opina que “la familia proviene de una construcción social que se plasma en un precedente legal” (p.64).

Morales (2015) indica que “los grupos familiares han existido durante el transcurso de los años, en todas las culturas, y dieron origen a diversos tipos de familias, las cuales reflejan una gran variedad de situaciones económicas, sociales, políticas, jurídicas, entre otras. Ello ha permitido que la familia como institución sea definida de muy diversas formas” (p.144).

Derechos de convivientes

Defensoría del Pueblo (2016) “señala el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las personas LGBTI experimentan discriminación en muchos y variados aspectos de la vida cotidiana ya que sufren discriminación en la forma de leyes y prácticas que tipifican la homosexualidad” (p.28).

Cardoso (2013) dice que “la heterosexualidad como la base de las relaciones sociales, refuerza la idea de que esta identidad sexual está en el centro de las relaciones interpersonales” (p.213).

Hermoza (2014). “En Bélgica, al haberse reformado su Código Civil, para incluir y legalizar las uniones de hecho se denominó “cohabitación legal” “cohabitación no matrimonial”, término que es utilizado en otros países” (p.171).

Márquez (2015) con respecto al art. 68 de la Constitución Política de Ecuador “este artículo modifica completamente el concepto de una unión de hecho, excluye requisitos anteriores” (p.27).

Unión de hecho impropia

Varsi (2011) dice lo siguiente “cuando nos referimos a la existencia de familias en paralelo no trata de relaciones de sigilo o casuales, sino de fuertes vínculos basados en el afecto, los que finalmente existen, sean moralmente aceptables o no” (p. 402).

Placido (2013) refiere que “debido a que la unión de hecho constituye un tipo de familias, estas deben ser protegidas como tales por el ordenamiento” (p.88).

Mendoza (2017) menciona que “también suele denominarse pensión derivada, porque proviene de la pensión de su titular” (p. 110).

Aguilar B. (2014) menciona “que se regule en el Derecho Sucesorio una figura que viene a ser un complemento de un Derecho de Familia” (p.164).

Gálvez (2021) expresa que “la sociedad de gananciales es una forma de comunidad que busca compartir las ganancias del matrimonio” (p. 62).

Régimen patrimonial

Echecopar (1952) “la comunidad de gananciales es el régimen de las economías minúsculas, pues si bien el marido trabaja fuera de la casa, la mujer lo hace en el hogar, y ambos para los hijos, de modo que deben compartir las ganancias entre los dos” (p.193).

Lizana (2018) dice que “se debe proteger a la familia y sus miembros, sin ser importante el origen de esta.” (p.26).

Enriquecimiento indebido

Calixto (2020) dice que “de manera correlativa, un sujeto se empobrezca sin que tampoco efectúe desplazamiento alguno de dinero o de otros bienes” (p.44).

Zuta (2018) citando a Plácido (2013) que “esta última exigencia resulta excesiva si se considera la dificultad de contar con documentos escritos, en una relación familiar que se caracteriza por la oralidad” (p.190).

Desigualdad para otorgar derechos en la unión de hecho impropia

Montes (2019) “el estado tiene el deber de garantizar la igualdad de trato entre todos los individuos” (p.28).

Soto (2018) citando a Muro y Mesinas refiere “que para que un trato diferenciado no resulte heterolesivo de la cláusula de la igualdad es preciso que este se sustente en razones objetivas y razonables” (p.23).

Segura (2019) señala que “unión de hecho paralela al matrimonio, está relacionada a aquellas familias matrimoniales en donde los cónyuges ya no mantienen sociedad de hecho y en paralelo mantienen una familia no matrimonial con otra persona de sexo opuesto, buscando con el matrimonio una unión duradera, y afectiva” (p.37).

2.3.Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

Impedimento matrimonial: Se entiende por impedimento matrimonial al estado legal de una persona, por la cual no puede contraer matrimonio, es decir que existe impedimento para realizarlo; para nuestro tema a investigar analizaremos únicamente lo concerniente al hecho de que la persona ya esté casada y por lo tanto tenga impedimento matrimonial Los

impedimentos previstos por el Código Civil los encontramos en sus artículos 241,242 y 243.

Derechos de convivientes: existen dos tipos de derechos que emergen de la condición de convivientes. En primer lugar, es necesario aclarar que no todas las relaciones de convivencia van a ser protegidas por el Código Civil, es más en el artículo 326 encontraremos los requisitos para que una relación de convivencia pueda llegar a ser protegida con derechos iguales a los del matrimonio y estos son: a) unión estable entre un varón y una mujer, b) Voluntariamente realizada, c) Libres de impedimento matrimonial, d) Permanente, e) Exclusiva, f) Notoriedad; siendo lo que nos preocupa el literal c); cumpliendo todos estos requisitos exigidos, los convivientes podrán gozar de derechos similares a los del matrimonio, vale decir que en el tema patrimonial gozarán de una sociedad de bienes. En segundo lugar tenemos los derechos que podremos adquirir en el caso de que incumplamos algunos de los requisitos señalados, y es que bastará que alguno de estos presupuestos se haya incumplido para que los convivientes se queden en el limbo y no puedan ser sujetos de derecho en cuanto a la convivencia se refiere; habiendo dejado el Código Civil a manera de premio consuelo para los integrante de la convivencia, la posibilidad de interponer una demanda por enriquecimiento indebido, solo eso y nada más.

Deberes semejantes a los del matrimonio: En este punto hablamos de que solo aquellas parejas que no hayan cometido infracción contra los requisitos indicados en el párrafo anterior, podrán gozar por parte del conviviente de ciertos deberes similares a los del matrimonio, como por ejemplo, fidelidad y asistencia, hacer vida en común en el domicilio conyugal, alimentar y cuidar de sus hijos, participar conjuntamente en el gobierno del hogar, entre otros.

Asistencia a los alimentos: Como ya lo mencionamos en el párrafo precedente, solo aquellas parejas que hayan cumplido con los requisitos señalados en el párrafo de Derechos de Convivientes, podrán exigirse mutuamente asistencia a los alimentos, entendiéndose por este concepto a la obligación de los convivientes a brindarse protección económica entre ambos y a sus hijos, de tal manera que se garantice la subsistencia de los mismos.

Unión de hecho impropia: Es aquella condición de convivencia que no ha cumplido con el requisito que nos ocupa en esta investigación, es decir que alguno o ambos convivientes tenga impedimento matrimonial, denominándose a este tipo de convivencia como unión de hecho impropia, la cual como ya hemos explicado no encuentra protección del estado en cuanto a los bienes adquiridos en su duración.

Régimen patrimonial. – Nuestras leyes reconocen dos tipos de regímenes patrimoniales para el matrimonio, sin embargo, en el caso de la unión de hecho reconocida, solo se establece una posibilidad de régimen patrimonial. Para nuestra investigación solo nos ocupa el régimen concerniente a la unión de hecho, es vamos a conceptualizar el régimen de sociedad de gananciales, el cual se define como aquel que va a involucrar a todos los bienes y deudas adquiridas en la duración de la convivencia, es decir que la sociedad de gananciales constituida a raíz del reconocimiento de la unión de hecho, será el propietario de todos los bienes y deudas adquiridas en cuanto haya durado la convivencia.

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Existe relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma.2021

3.2. Hipótesis Específicas

Existe relación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.

3.3. Variables

- **Variable de observación 1**
Libertad de impedimento matrimonial
- **Variable de observación 2**
Derechos de convivientes

3.3.1. Dimensiones

Deberes semejantes a los del matrimonio
Unión de hecho impropia
Asistencia alimentaria
Régimen patrimonial

3.4. Operacionalización de variables

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores	Escala de medicion
Libertad de impedimento matrimonial	Deberes semejantes a los del matrimonio.	<ul style="list-style-type: none">- Separación- Fidelidad- Situación de convivientes- Derechos semejantes matrimonio- Derecho sociedad gananciales	Nominal
	Unión de hecho impropia	<ul style="list-style-type: none">- Requisitos artículo 326 Código Civil- Derechos patrimoniales- Derecho de fidelidad- Derecho de asistencia- Derecho de cohabitación- Infracción artículo 326 Código Civil	Nominal
Derechos de convivientes	Asistencia alimentaria	<ul style="list-style-type: none">- Asistencia alimentaria- Asistencia de vestido- Asistencia de recreación- Asistencia en salud	Nominal

	Régimen patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> - Régimen patrimonial - Conviviente perjudicado y régimen patrimonial - Derechos en convivencia impropia - Sociedad de gananciales y separación de familias 	Nominal
--	----------------------------	--	---------

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación

-Método inductivo El método de investigación utilizado es el método inductivo porque es un método usado principalmente en la producción de leyes y conclusiones generales, partiendo de una serie de observaciones particulares.

-Método exegético Es el método de investigación que se utiliza porque dispone el estudio directo de las normas jurídicas, el cual busca describir el problema.

4.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica pues no depende de los descubrimientos y avances de la investigación, sino que al hacer un buen análisis la teoría crecerá.

4.3 Nivel de Investigación

El nivel es Descriptivo Explicativo: descriptivo porque se desea describir, en todos sus componentes principales una realidad, y explicativo por que logran ocuparse tanto de la conclusión de las causas como de los efectos, a través del ensayo de sus hipótesis.

4.4 Diseño de la Investigación

El diseño es descriptivo no experimental transversal descriptivo simple, porque no se manipula las variables y se recogen los datos en un solo momento.

4.5 Población y muestra

- **Población**

La población que se tomará para nuestro estudio corresponde a los expedientes de conciliación extrajudicial relacionados a familia llevados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma.2021.

- **Muestra**

La muestra se considera a criterio del investigador, siendo un número de quince expedientes.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- **Técnica**

Encuesta: porque de esta manera podremos obtener resultados cuantificables dentro de la población de acuerdo al objeto de estudio; es un tipo de recolección de datos para conseguir información de la población que ha realizado procedimientos conciliatorios relacionados a familia en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia de Tarma. 2021.

- **Instrumento de recolección de datos**

El instrumento que se utilizará para la recolección de datos será el formulario del cuestionario que se entregará al Director del Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma. 2021, para que respondan a las preguntas planteadas.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica de recolección de datos será la encuesta y se elaborará el formulario del cuestionario como el instrumento que se utilizará para medir la relación entre la libertad de impedimento matrimonial y los derechos de convivientes.

La aplicación de la encuesta se realizará con el debido permiso del Director del Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma. 2021, y la responsabilidad del

testimonio conseguidos por intermedio de la ficha de encuesta sólo se utilizarán para el desarrollo de la presente investigación.

Técnicas y Análisis de Datos

Después de la aplicación de las encuestas y obtener las fichas, en las cuales se consignan las variables, se anotarán en una tabla que se procesará en hoja de cálculo Excel y serán desarrolladas en la misma hoja de cálculo, tomando en cuenta las variables e indicadores, para el análisis estadístico correspondiente.

4.8 Aspectos éticos de la Investigación

Originalidad de la investigación. La investigación, aparte de ser original, debe ser sólida en sus argumentos y las fuentes de información que presenta.

Consentimiento de los sujetos. Las personas participan en la investigación sólo cuando ésta es relacionada con sus valores, intereses y preferencias.

Respeto a los sujetos de estudio. Respeto a su opinión, a sus intereses, reserva en el manejo de la información.

Validez científica. Se utilizará métodos de investigación relacionados con el problema y la necesidad social, un marco teórico basado en fuentes documentales un alto grado de objetividad y un lenguaje concienzudo y una comunicación agradable al comunicar.

Selección razonada de los sujetos. Los casos que se estudiarán serán seleccionados atendiendo razones relacionadas con la investigación científica.

Valor social. La presente investigación tiene un valor propio para el bienestar social, que sobrelleve a una mejora de vida para las parejas en convivencia.

Evaluación independiente. La valoración se realizará apartado del conflicto de intereses para evitar la distorsión de los resultados y disminuir los juicios de valor.

Diálogo auténtico. Se dará a través de cuestionarios, se realizarán al Director del Centro de Conciliación Danilo Marcos y en el problema a estudiar.

CÁPITULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Se expone los resultados de la aplicación de la lista de cotejo en los casos observados sobre la libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma en el periodo 2021, los resultados se muestran a continuación.

5.1.1 Resultados de la variable Libertad de impedimento matrimonial

La muestra de estudio comprende 15 casos evaluados sobre la libertad de impedimento matrimonial en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma, las cuales contienen dos dimensiones: Deberes semejantes a los del matrimonio y Unión de hecho impropia.

Los resultados se muestran a continuación:

Tabla 1.

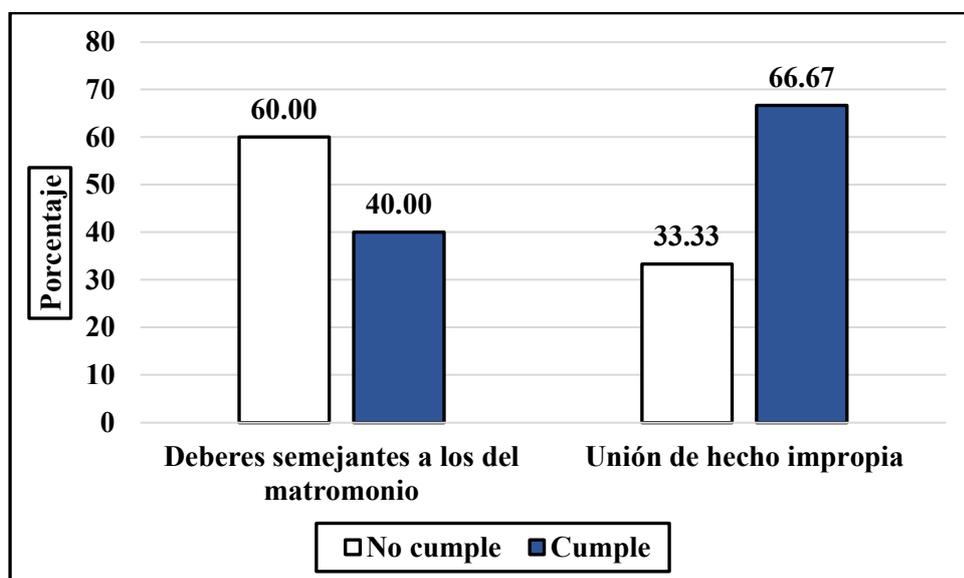
Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Niveles	Dimensiones			
	Deberes semejantes a los del matrimonio		Unión de hecho impropia	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	9	60,00	5	33,33
Cumple	6	40,00	10	66,67
Total	15	100,00	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1.

Niveles de las dimensiones de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021



Fuente: Tabla 1

Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Tabla 1 y Figura 1, se identifica que en la dimensión Deberes semejantes a los del matrimonio, la mayoría 60,00% (9) de los casos evaluados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma no cumple y el 40,00% (6) de los casos analizados si cumple con las expectativas de los usuarios. En la dimensión Unión de hecho impropia, la mayoría 66,67% (10) de los casos evaluados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma si cumple y el 33,33% (5) de los casos analizados si cumple con las expectativas de los usuarios.

Tabla 2.

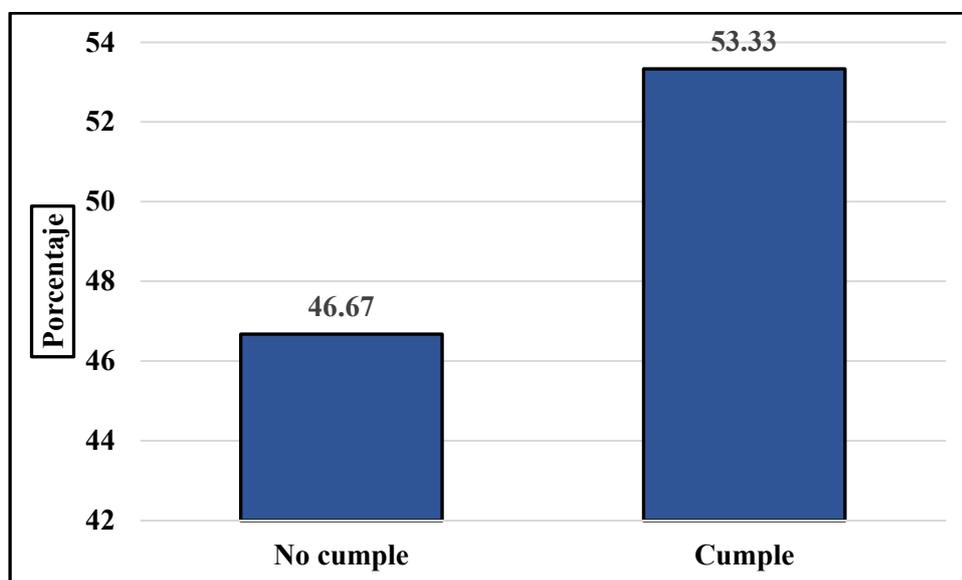
Niveles de cumplimiento de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	7	46,67
Cumple	8	53,33
Total	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2.

Niveles de cumplimiento de la Libertad de impedimento matrimonial en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021



Fuente: Tabla 2

Interpretación:

De la Tabla 2 y Figura 2 se observa que, la mayoría 53,33% (8) de los casos evaluados de la libertad de impedimento matrimonial en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma si cumple y el 46,67% (7) de los casos analizados no cumple con las expectativas de los usuarios.

5.1.2 Resultados de la variable Derechos de convivientes

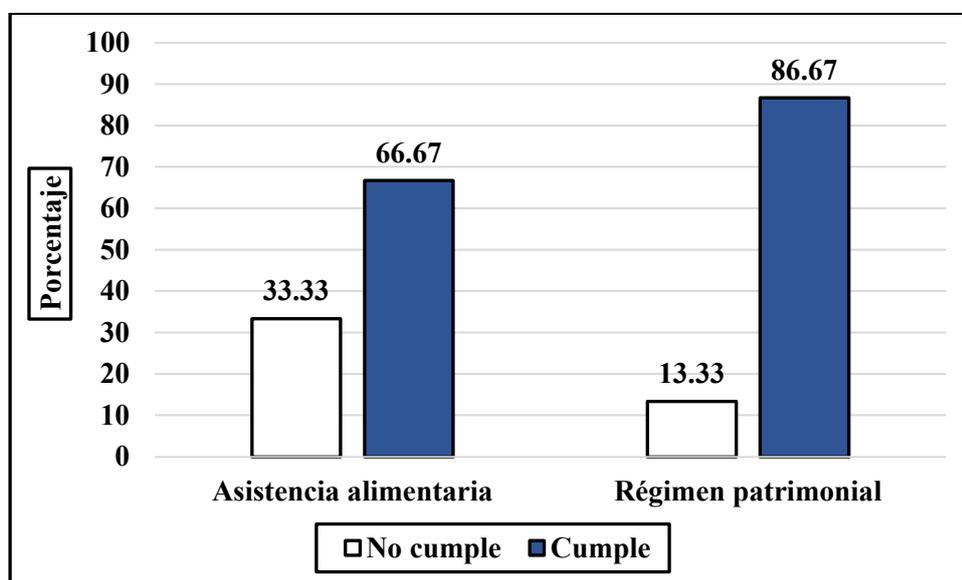
La muestra de estudio comprende 15 casos evaluados sobre los Derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, de la provincia de Tarma, las cuales contienen dos dimensiones: Asistencia alimentaria y Régimen patrimonial. Los resultados se presentan a continuación:

Tabla 3.
Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Niveles	Dimensiones			
	Asistencia alimentaria		Régimen patrimonial	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	5	33,33	2	13,33
Cumple	10	66,67	13	86,67
Total	15	100,00	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3.
Niveles de las dimensiones de Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021



Fuente: Tabla 3

Interpretación:

De los resultados obtenidos en la Tabla 1 y Figura 1 se aprecia que, en la dimensión Asistencia alimentaria, la mayoría 66,67% (10) de los casos evaluados en el Centro de Conciliación Danilo

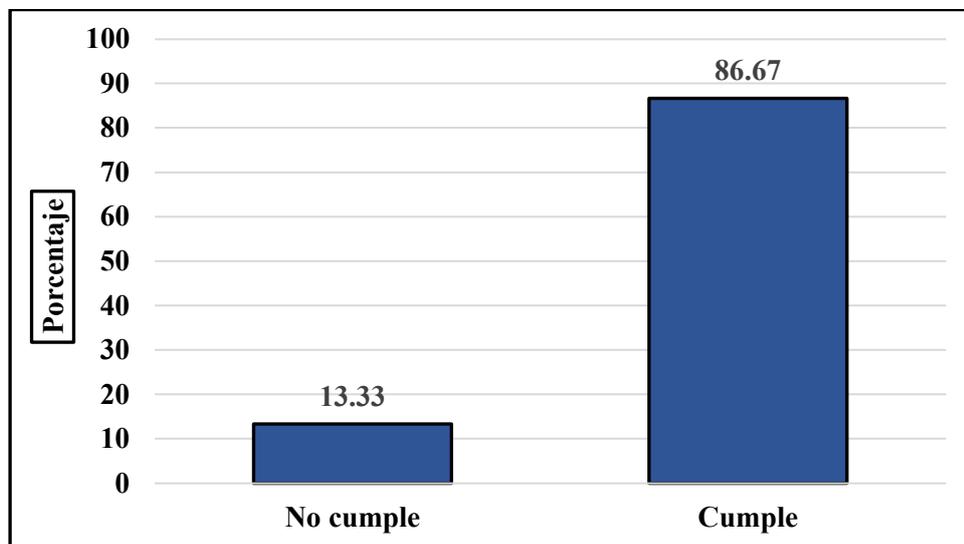
Marcos de la provincia de Tarma si cumple y el 33,33% (5) de los casos analizados no cumple con las expectativas de los usuarios. En la dimensión Régimen patrimonial, la mayoría 86,67% (13) de los casos evaluados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma si cumple y el 13,33% (2) de los casos analizados no cumple con las expectativas de los usuarios.

Tabla 4.
Niveles de cumplimiento de los Derechos de convivencia en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	2	13,33
Cumple	13	86,67
Total	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4.
Niveles de cumplimiento de los Derechos de convivientes en los casos del Centro de Conciliación Danilo Marcos provincia de Tarma 2021



Fuente: Tabla 4

Interpretación:

De la Tabla 4 y Figura 4 se observa que, la mayoría 86,67% (13) de los casos evaluados sobre los derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma si cumple y el 13,33% (2) de los casos analizados no cumple con las expectativas de los usuarios.

Relación entre la Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivencia

A continuación, se realiza el análisis de la relación que existe entre las dos variables de estudio.

Prueba de normalidad de las variables mediante Shapiro-Wilk (n=15)

Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y hipótesis alterna (H_1)

H_0 : Los datos de la variable provienen de una distribución normal.

H_1 : Los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

Tabla 5.

Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables de investigación

	Shapiro-Wilk (n≤50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Libertad de impedimento matrimonial	0,925	15	0,228
Derechos de convivientes	0,881	15	0,055

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 5, se aprecia que como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las variables Libertad de impedimento matrimonial (0,228) y Derechos de convivientes (0,055) son mayores al nivel de significación ($\alpha=0,050$), entonces se acepta H_0 , es decir se acepta que las variables provienen de una distribución normal, De estos resultados se concluye que, en la comprobación de las hipótesis de la investigación, se debe utilizar una prueba paramétrica, como la prueba r de Pearson.

Tabla 6.

Correlación de los puntajes de la Libertad de impedimento matrimonial y los Derechos de convivientes

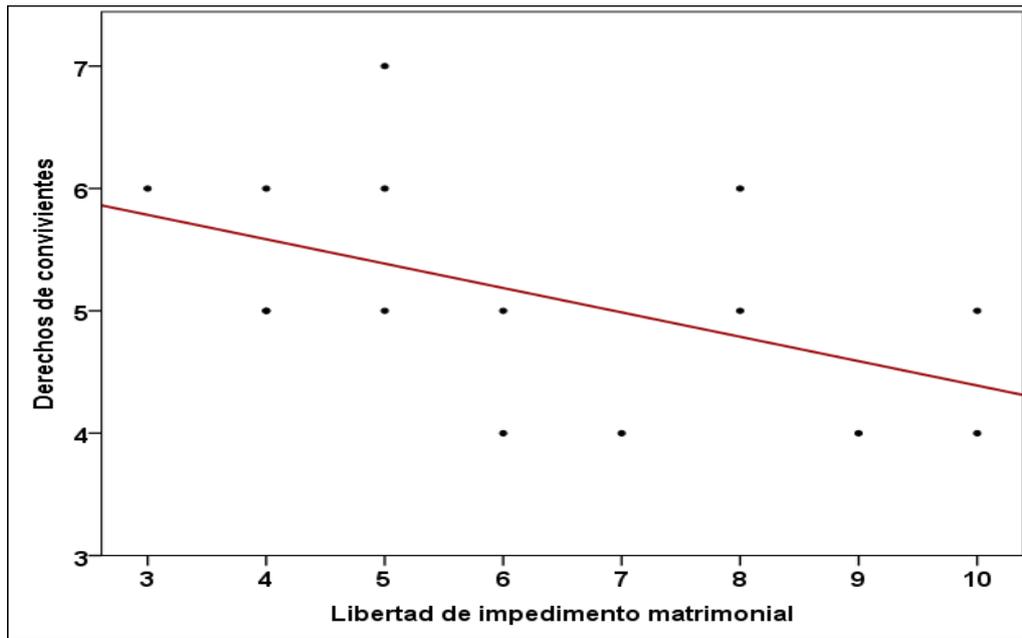
		Derechos de convivientes	
r de Pearson	Libertad de impedimento matrimonial	Coefficiente de correlación	-0,497**
		Sig. (bilateral)	0,046
		N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 6 se muestra el coeficiente de correlación de Pearson obtenido ($r=-0,497$), lo que permite afirmar que, entre los puntajes de la Libertad de impedimento matrimonial y los puntajes de los Derechos de convivientes en los casos evaluados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, de la provincia de tarma, existe una correlación negativa significativa.

Figura 5.

Diagrama de dispersión de los puntajes de la Libertad de impedimento matrimonial y los puntajes de los Derechos de convivientes.



Fuente: Tabla 6

Tabla 7.

Tabla de contingencia de la Libertad de impedimento matrimonial y Derechos de convivientes

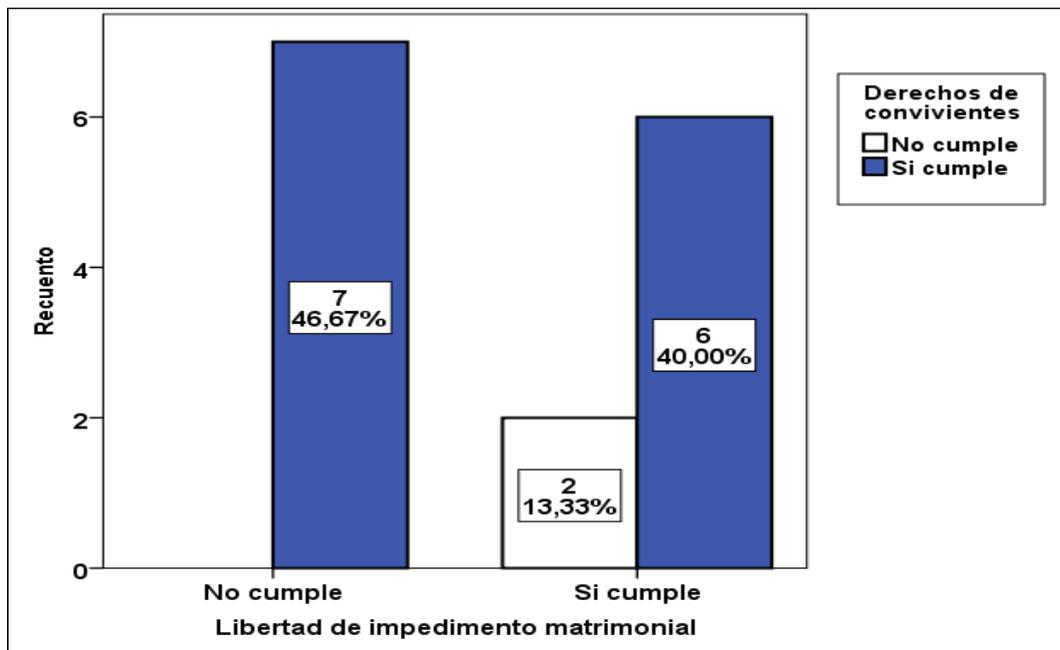
		Derechos de convivientes		Total
		No cumple	Cumple	
Libertad de impedimento matrimonial	No cumple	0	7	7
	Cumple	2	6	8
Total		2	13	15

Fuente: Elaboración propia

La tabla 7 muestra la tabla de contingencia de las dos variables de investigación, donde se observa que el 46,67% (7) de los casos evaluados no cumple la libertad de impedimento matrimonial y si cumple con los derechos de convivientes, el 40,00% (6) de los casos si

cumplen la libertad de impedimento matrimonial y si cumplen con los derechos de convivientes, el 13,33% (2) de los casos si cumplen la libertad de impedimento matrimonial y no cumplen con los derechos de convivientes.

Figura 6. Niveles de cumplimiento de la libertad de impedimento matrimonial y Derechos de convivientes.



Fuente: Tabla 7

5.2. Contrastación de hipótesis

a) Hipótesis general

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Hipótesis general

Existe relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021

Formulación de H_0 y H_1

H₀: No existe correlación inversa la libertad de impedimento matrimonial y el reconocimiento de derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021

H₁: Existe correlación inversa la libertad de impedimento matrimonial y el reconocimiento de derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021

Nivel de significancia: $\alpha=5\%=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba r de Pearson ya que las variables son ordinales y provienen de una distribución normal.

Tabla 8.

Prueba de hipótesis general mediante la prueba r de Pearson.

		Derechos de convivientes	
r de Pearson	Libertad de impedimento matrimonial	Coefficiente de correlación	-0,497**
		Sig. (bilateral)	0,046
		N	15

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación inversa la libertad de impedimento matrimonial y el reconocimiento de derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021, ya que en la tabla 8 se aprecia que el coeficiente de correlación es significativo ($r=-497$) y el p-valor (0,046) es menor a la significancia $\alpha=5\%$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021

b) Hipótesis específicas

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Hipótesis específica 1

Existe relación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : No existe correlación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

H_1 : Si existe correlación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Nivel de significancia: $\alpha=5\%=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba de hipótesis paramétrica de correlación r de Pearson ya que las variables son ordinales y provienen de una distribución normal.

Tabla 9.

Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba r de Pearson.

		Asistencia a los alimentos	
r de Pearson	Los deberes semejantes a los del matrimonio	Coefficiente de correlación	0,488**
		Sig. (bilateral)	0,040
		N	15

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Si existe correlación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los

alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021, ya que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación entre las variables es significativo ($r=0,488$) y el p-valor ($0,040$) es menor a la significancia $\alpha=5\%$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe entre unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.

Hipótesis específica 2

Existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : No existe correlación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.

H_1 : Si existe correlación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.

Nivel de significancia: $\alpha=5\%=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba de hipótesis paramétrica de correlación r de Pearson ya que las variables son ordinales y provienen de una distribución normal.

Tabla 10.

Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba r de Pearson.

**Régimen patrimonial de
convivientes**

r de Pearson	La unión de hecho impropia	Coefficiente de correlación	-0,747**
		Sig. (bilateral)	0,001
		N	15

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Si existe correlación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación entre las variables es significativo ($r=-0,747$) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia $\alpha=5\%$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación que lleva por título: “Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma-2021”, en la cual demostramos la gran importancia de otorgar derechos a las personas que mantienen una convivencia impropia, y es que al comprobarse que existe una relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021, podemos concluir que cuando exista impedimento matrimonial por parte de uno de los convivientes se verán reducidos de manera sustancial los derechos, sobre todo patrimoniales, de ambos del otro conviviente, es preciso indicar que en nuestra legislación vigente solo se reconocen derechos de convivientes que tengan libertad de impedimento matrimonial, sin embargo, la realidad mostrada a través del presente trabajo de investigación es que un gran porcentaje del total de relaciones de convivencia, son efectuadas por parejas donde alguno de los convivientes es casado o casada, este porcentaje se ha ido incrementando significativamente con el paso de los años, lo cual también está demostrado con los datos recabados por el INEI; por lo tanto, no podemos hacer oídos sordos ante la gran necesidad de regular la situación de este gran número de familias compuestas por padres e hijos que están indefensos legalmente en este momento.

Del mismo modo se ha demostrado que existe relación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021; y es que es precisamente la intención del presente trabajo de investigación la de hacer notar que en cuanto exista una regulación que pueda señalar deberes entre parejas que estén ejerciendo una convivencia impropia, se podrá conseguir al mismo tiempo que la asistencia a los alimentos entre los integrantes de estas parejas y con sus hijos

sea más efectiva y de esta manera estaremos protegiendo principalmente a los hijos y de manera secundaria a la pareja.

También hemos demostrado en el presente trabajo de investigación que, existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021; básicamente porque, si la relación que existe en una pareja es de convivencia impropia automáticamente se extingue la posibilidad de que exista un régimen patrimonial entre ambos, habiéndose olvidado el legislador de que esta es una realidad de miles de familias en nuestro país.

En este trabajo de investigación se pretende conocer la realidad de miles de familias que actualmente atraviesan un vía crucis para proteger sus patrimonios, dado que mantienen una convivencia impropia, al ser esa su realidad tienen que recurrir a terceras personas para realizar compras de bienes, perjudicando directamente a sus hijos y a ellos mismos; esta realidad no puede ser desconocida por el legislador, por lo que espero que el presente trabajo de investigación pueda dar luces acerca del camino a tomar en beneficio de todas estas familias, las cuales están protegidas por la Constitución sin embargo, el Código Civil no le otorga protección.

CONCLUSIONES

1. Existe relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y el reconocimiento de derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma 2021, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ($r=-0,497$).
2. Si existe correlación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ($r=0,488$), para un 95% de nivel de confianza.
3. Existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ($r=-0,747$).

RECOMENDACIONES

- 1.** Modificar el artículo 326 del Código Civil, de tal manera que otorgue derechos también a aquellas parejas que mantengan una convivencia impropia o por lo menos en aquellos casos en los cuales alguno de los miembros de esas parejas pudiera estar casado y mantengan una relación por más de dos años y tengan hijos dentro de ella.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Yañez Gonzales, N. S., & Vilca Macedo, E. J. (2019). *Influencia de la implementación del pacto civil de solidaridad en el enriquecimiento indebido de la unión de hecho impropia*, Perú, 2018. Recuperado de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1973/Noelia%20Ya%c3%bl ez_Elvis%20Vilca_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Turner Saelzer, Susan. (2010). *La Unión de Hecho Como Institución Del Derecho De Familia Y Su Régimen De Efectos Personales*. *Ius et Praxis*, 16(1),85-98. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-00122010000100004&lng=es&nrm=iso
- Vega Mere, Y. (2005). *Ruptura del concubinato y reparación civil*. *Derecho PUCP*, (58), 131-171.
- Reyes Ríos, N. (1995). *Legislación procesal familiar en el Perú*. *Derecho PUCP*, (49), 211-235. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199501.011>
- Barriga, O., & Heriquez, G. (2004). *Revalorando lo artesanal. Los sustratos de los objetivos pedagógicos en la enseñanza de la metodología de la investigación social*. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 311 - 324. <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6933>
- Varas Braun, Juan Andrés. (2010). *Uniones de Hecho y Derecho Sucesorio (Libertad De Testar Para Solteros Sin Hijos)*. *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(2), 9-22. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000200001>
- Echecopar García, L. (1952). *Régimen legal de bienes en el matrimonio*. *Derecho PUCP*, (12), 175-291. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/15101>
- G. VARGAS, David, & RIFFO, Juan Carlos. (2014). *De los Efectos Patrimoniales tras la Ruptura de la Unión de Hecho en el Ordenamiento Jurídico Chileno*. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (17), 94-112. Recuperado en 03 de marzo de 2021, de 29 http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100006&lng=es&tlng=es

- Alarcón Condori, L. (2019). *La Unión De Hecho Y Sus Efectos Jurídicos*, 2019. Lima. Universidad Privada Telesup.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTEL_5ec28e6a50a56576576fe09a0e58808f
- Amado Ramírez E. (2013). *La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil peruano*. Perú. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/51>
- Aguilar Llanos B. (2014). *Derecho de habitación del cónyuge superviviente o, si fuere el caso, del sobreviviente de la unión de hecho*. Perú. Editorial THEMIS Revista De Derecho, Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12693>
- Aguilar Llanos B. (2018). *Unión de hecho y el derecho de herencia*. Perú. Editorial Lumen. UNIFE-Revistas. Disponible en <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/502>
- Aucahuaqui Puruhuaya, R. (2018). *El reconocimiento de la unión de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el régimen patrimonial de la unión de hecho propia*. Obtenido de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_00fb0275b45081c0c4480c5ec72ab434
- Benítez Pérez M. (2017). *La familia: Desde lo tradicional a lo discutible*. Cuba. Editorial Cedem/ Novedades en Población. Disponible en <http://www.novpob.uh.cu/index.php/NovPob/article/view/264>
- Calixto Agurto E. (2020). *Incidencia De La Unión De Hecho Impropia Y El Enriquecimiento Indebido De Uno De Los Convivientes En Los Juzgados De Familia De La Corte Superior De Justicia De Huánuco En El Periodo, 2017*. Perú. Universidad de Huánuco. Disponible en https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_a2c7216eb51b1ee5524a95e9451bd2b530

- Castaño Suárez M., Sánchez Trujillo M. P., & Viveros Chavarría E. F. (2018). *Familia homoparental, dinámicas familiares y prácticas parentales*. Latinoamericana de Estudios de Familia, 10(2), 51-70.
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/3014>
- Cardoso Onofre, E. (2013). *Género, heteronormatividad y argumentos a favor del matrimonio homosexual en la jurisprudencia de tribunales brasileños*. Brasil. Editorial Dilemata. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4195878>
- Castro Avilés E. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho*. Lima. Editorial Fondo Editorial Academia de la Magistratura. Recuperado en <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/117>
- Celis Guerrero D. (2016). *Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú*. Perú. Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido en https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_62484686119cbfc5a2325ebbef4b039b
- Chirre Ramírez C. (2017). *Unión de hecho y su implicancia en el derecho de propiedad en el distrito judicial de Ucayali-2015 a 2016*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Extraído de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_4ec1f5f0a7b0a09fa58849e3a540703c
- De la Rosa Fernández, R. (2017). *El tratamiento jurídico de la filiación en el seno de las parejas homoparentales*. España. Universitat de Barcelona. Extraído de <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/118314>
- Defensoría del Pueblo (2016). *Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú*. Editorial Serie Informes Defensoriales – Informe N° 175. Recuperado de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3821.pdf>
- Fernández, G. León, L. Palacios, E. Morales, R. Vega, Y. Fernández, C. Bianca, M. Zama, M. y Sirena, P. (2005). *El derecho civil en el Perú, visión de la doctrina nacional y extranjera luego de 20 años de vigencia del código civil de 1984*. Editorial Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad 31 Católica del Perú. Disponible en http://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_058.html

- Gálvez Martín R. (2021). *El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho: Necesidad de una reforma*. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Pag 21
Recuperado de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/16219>
- Guerra Quinteros R. (2017). *Unión de hecho impropia y derecho sucesorio*. Huancayo. Universidad Peruana Los Andes. Recogido en
http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_1194a690b5b9baea5baea8556dbac1aa
<http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/384/GUERRA%20QUINTEROS%20ROBERT%20GER%C3%93NIMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hermoza Calero, J. (2014). *Eficacia en el reconocimiento de los derechos Sucesorios y las uniones de hecho en el Perú*. Lima. Revista Lex. Recuperado en
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/41>
- Hernández Forcada R. y Winton, A. (2018). *Diversidad sexual, discriminación y violencia. Desafíos para los derechos humanos en México*. México. Editorial Comisión Nacional De Los Derechos Humanos. Obtenido de
<http://bibliotecasibe.ecosur.mx/sibe/book/000059373>
- Landa, C. Hernando, E. Morales, R. Placido, A. Montoya, Y. Meini, I. Burneo, J. Rubio, P. Higa, C. Castilla, F. Robles, C. Villavicencio, A. Rodríguez, M. Bustamante, R. Ochoa, C. García, E. Huerta, L. (2013). *La Constitucionalización del Derecho: A Veinte años de la Constitución Política del Perú (1993)*. Lima. Editorial Revista de la Facultad de Derecho.
- Lizana Chanta J. (2018). *Uniones De Hecho Impropias Frente Al Abuso Del Derecho*. Perú. Universidad Nacional de Piura. Obtenido en
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1329>
- Márquez Chicaiza S. (2015). *Constitución De La Unión De Hecho: Expresión De La Voluntad De Los Convivientes*. España. Universidad Católica de Cuenca. Extraído de
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/173832>

- Mendoza Mesa, L. (2017). *El silencio de la ley en la pensión de viudez en las parejas superstites de la unión de hecho (propia e impropia, es contraria a los principios: protección de la familia, igualdad y acceso a la Seguridad Social*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido en http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_0decea45f81db110dac94a096093b219
- Montes Pareja S. y Gonzales Aguilar H. (2019). *El Matrimonio Y La Vulneración Al Derecho A La Igualdad, A La Dignidad Y A La Integridad Psicosomática En Los Miembros Del Movimiento Homosexual De Lima*. Perú. Universidad Autónoma del Perú. Obtenido en <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/743>
- Morales Gómez S. (2015). *La familia y su evolución*. México. Editorial Perfiles de las Ciencias Sociales. Extraído de <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/1038>
- Palau Altarriba X. (2016). *Identidad Sexual Y Libre Desarrollo De La Personalidad*. España. Editorial Universitat de Lleida
- Pérez Gonzales A. (2016). *Homoparentalidad*. Santiago de Chile. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142548>
- Plácido, A. (2013). *El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993*. Derecho PUCP. Disponible en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8898>
- Ramos Lorenzo, J. (2017). *El concubinato. Propuesta de nuevos derechos*. Lima. Universidad San Martín de Porres. Obtenido en http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_31_el_concubinato_propuesta_nuevos_derechos.pdf
- Ríos Atencio J. (2020). *Las Familias Homoparentales, El Matrimonio Igualitario Y Su Falta De Regulación En El Ordenamiento Jurídico Peruano*. Lima. Universidad de San Martín. Recuperado en <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6213>
- Ruano Lima M. (2018). *Efectos jurídicos de la unión de hecho entre parejas del mismo sexo en el escenario de adopción de ordenamiento 33 jurídico ecuatoriano*. Quito. Pontificia

- Universidad Católica del Ecuador. Obtenido en <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14716>
- Salvador Serquén A. (2017) *El Daño Moral En La Unión De Hechos Impropia*. Lambayeque. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_92b4b9c7e8bf365cc424aa5c50e976b4
- Santacruz López R. y Blanco Rodríguez J. (2015). *La protección penal de las uniones de hecho en Latinoamérica*. Vniversitas. Obtenido en <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/13680>
- Segura Yancul, M. (2019). *Derechos patrimoniales en las uniones estables de las relaciones paralelas en la legislación peruana – 2017*. Pimentel. Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1583672>
- Soto Cotrina W. (2018). *El Derecho A La Igualdad Ante la Ley y la Vulneración del Patrimonio del Abandonado en las Parejas de Uniones de Hecho Impropias en el Distrito Judicial de Lima-Sur*. Lima. Universidad Nacional Federico Villareal. Extraído de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_45a45c282f727b64d176a9a808f282bf
- Varsi Rospigliosi E. (2011). *Tratado de derecho de las familias. Matrimonio y uniones estables*. Lima. Editorial Gaceta Jurídica. Obtenido en <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5231>
- Zuta Vidal, E. (2018). *La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes*. Perú. Editorial Revistas IUS ET VERITAS, N° 56. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recogida de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20298>
- Bustillos, Julio. (2011). *Derechos humanos y protección constitucional: Breve estudio sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo en México y en perspectiva comparada*. Boletín mexicano de derecho comparado, 44(132), 1017-1045. Recuperado en 14 de abril de 2021, 34 de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000300002&lng=es&tlng=es.

Toscano Carrasco, E. (2021). *"La inequidad de la liquidación patrimonial en la terminación de la unión de hecho, afecta los derechos constitucionales"*. Repositorio.uteq.edu.ec. Recuperado el 4 de enero 2021, de <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/5280>.

Alvarez Gavilanes, O., Robayo Campaña, C., & Marquez Chicaiza, S. (2015). *Constitución de la unión de hecho: expresión de la voluntad de los convivientes*. Repositorio integrado a la Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador. Recuperado el 4 de enero 2021, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1738>.

ANEXOS

Anexos 1: Matriz de consistencia Título: “Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma-2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	Metodología				
General	General	General						
¿Qué relación existe entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?	Determinar la relación que existe entre la libertad de impedimento matrimonial y los menores derechos de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.	Existe relación inversa entre la libertad de impedimento matrimonial y el reconocimiento de derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma.2021	<p>Variable Independiente</p> <p>X = Libertad de impedimento matrimonial</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación - Fidelidad - Situación de convivientes - Derechos semejantes matrimonio - Derecho sociedad gananciales - Requisitos artículo 326 Código Civil - Derechos patrimoniales - Derecho de fidelidad - Derecho de asistencia - Derecho de cohabitación - Infracción artículo 326 Código Civil <p>Variable Dependiente:</p> <p>Y = Derechos de convivientes.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia alimentaria - Asistencia de vestido - Asistencia de recreación - Asistencia en salud - Régimen patrimonial - Conviviente perjudicado y régimen patrimonial - Derechos en convivencia impropia - Sociedad de gananciales y separación de familias 	<p><u>Método de Investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Método inductivo El método de investigación utilizado es el método inductivo porque es un método usado principalmente en la producción de leyes y conclusiones generales, partiendo de una serie de observaciones particulares. - Método exegético Es el método de investigación que se utiliza porque dispone el estudio directo de las normas jurídicas, el cual busca describir el problema. <p><u>Tipo de Investigación:</u> El tipo de investigación es básica pues no depende de los descubrimientos y avances de la investigación, sino que al hacer un buen análisis la teoría crecerá.</p> <p><u>Nivel de Investigación:</u> El nivel es Descriptivo Explicativo: descriptivo porque se desea describir, en todos sus componentes principales una realidad, y explicativo por que logran ocuparse tanto de la conclusión de las causas como de los efectos, a través del ensayo de sus hipótesis.</p> <p><u>Diseño de Investigación:</u> El diseño es descriptivo no experimental transversal descriptivo simple, porque no se manipula las variables y se recogen los datos en un solo momento.</p> <p><u>Población:</u> La población que se tomará para nuestro estudio corresponde a los casos de conciliación extrajudicial relacionados a familia llevados en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma.2021.</p> <p><u>Muestra:</u> La muestra se considera a criterio del investigador, siendo un número de quince casos.</p> <p>Técnicas e instrumentos: encuesta y entrevista, cuestionario de preguntas</p> <p>Población: casos de conciliación relacionados a familia</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población = 80 Total</p> <p>MUESTRA: no probabilística Aleatorio simple. Total 15</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Casos de conciliación relacionados a familia en el Centro de Conciliación Danilo Marcos</td> <td style="text-align: center;">80</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">80</td> </tr> </table> <p>TÉCNICA: entrevista y encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: cuestionario de preguntas.</p>	Casos de conciliación relacionados a familia en el Centro de Conciliación Danilo Marcos	80	TOTAL	80
Casos de conciliación relacionados a familia en el Centro de Conciliación Danilo Marcos	80							
TOTAL	80							
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECIFICOS						
¿Qué relación existe entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?	Determinar la relación que existe entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.	Existe relación directa entre los deberes semejantes a los del matrimonio y la asistencia a los alimentos en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.						
¿Qué relación existe entre unión de hecho impropia y el régimen patrimonial en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021?	Determinar la relación que existe entre unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el centro de conciliación Danilo Marcos de la provincia Tarma-2021.	Existe relación inversa entre la unión de hecho impropia y el régimen patrimonial de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos de la provincia de Tarma-2021.						

Anexos 2: - Cuadro de operacionalización de variables.

Variable	Concepto	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala
<p>Independiente: X1= Libertad de impedimento matrimonial.</p>	<p>Se entiende por impedimento matrimonial al estado legal de una persona, por la cual no puede contraer matrimonio, es decir que existe impedimento para realizarlo; para nuestro tema a investigar analizaremos únicamente lo concerniente al hecho de que la persona ya esté casada y por lo tanto tenga impedimento matrimonial. Los impedimentos previstos por el Código Civil los encontramos en sus artículos 241,242 y 243.</p>	<p>Deberes semejantes a los del matrimonio.</p>	<p>1.- Origen de la separación.</p> <p>2.- Cumplimiento del derecho de fidelidad.</p> <p>3.- Situación matrimonial de los convivientes.</p> <p>4.- Cumplimiento de derechos semejantes al matrimonio.</p> <p>5.-Cumplimiento de derecho de sociedad de gananciales.</p>	<p>1. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?</p> <p>2. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?</p> <p>3. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que alguno de los convivientes estuviera casado o casada?</p> <p>4. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplieron derechos semejantes a los del matrimonio?</p> <p>5. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de régimen de</p>	<p>Nominal.</p>

				sociedad gananciales? de	
		Unión de hecho impropia.	<p>6.- Cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 326 del código civil.</p> <p>7.- Reclamo de derechos patrimoniales.</p> <p>8.- Cumplimiento de derecho de fidelidad.</p> <p>9.- Cumplimiento de derecho de asistencia.</p>	<p>6. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que se incumplía por lo menos algunos de los requisitos exigidos en el artículo 326 del Código Civil y por lo tanto se configuraba una unión de hecho impropia?</p> <p>7. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes en los expedientes escogidos estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos patrimoniales mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?</p> <p>8. ¿De los expedientes escogidos en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?</p> <p>9. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de asistencia?</p>	Nominal

			<p>10.- Cumplimiento de derecho de cohabitación.</p> <p>11.- Infracción al artículo 326 del Código Civil.</p>	<p>10. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de cohabitación?</p> <p>11. ¿De las parejas que cometieron infracción al artículo 326 del Código Civil, el mayor porcentaje fue por tener impedimento matrimonial?</p>	
<p>Dependiente:</p> <p>Y1 = Derechos de convivientes</p>	<p>Los convivientes gozarán de derechos entre ellos siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 326 del Código Civil, caso contrario solo podrán reclamarse entre ellos a manera de consuelo el enriquecimiento indebido.</p>	<p>Asistencia alimentaria.</p>	<p>12.- Incumplimiento de asistencia alimentaria.</p> <p>13.- Incumplimiento de asistencia de vestido.</p> <p>14.- Incumplimiento de asistencia en recreación.</p>	<p>12. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia alimentaria?</p> <p>13. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en vestido?</p> <p>14. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en recreación?</p> <p>15. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría</p>	<p>Nominal</p>

			15.- Incumplimiento de asistencia en salud.	problemas de incumplimiento de asistencia en salud?	
		Régimen patrimonial	16.- Régimen patrimonial de sociedad de gananciales. 17.- Conviviente perjudicado y Régimen patrimonial de sociedad de gananciales. 18.- Derechos en situación de convivencia impropia. 19.- Régimen patrimonial semejante a sociedad de gananciales y separación de familias.	16. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que en la mayoría no tenían establecido un régimen patrimonial de sociedad de gananciales? 17. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo algún conviviente perjudicado por no tener un régimen patrimonial de sociedad de gananciales? 18. ¿De los expedientes escogidos, opina usted que se debería otorgar derechos a los convivientes en una relación de convivencia impropia? 19. ¿Por último, cree usted que al otorgarse derechos a los convivientes con un régimen patrimonial semejante a la sociedad de gananciales en una unión de hecho impropia se lograría	Nominal

				evitar la separación de estas familias?	
--	--	--	--	---	--

Anexo 3: - Matriz de operacionalización del instrumento:

Variable	Dimensión	Indicadores	Preguntas	Ítems
<p>Independiente:</p> <p>X1=Libertad de impedimento matrimonial.</p>	<p>Deberes semejantes a los del matrimonio.</p>	<p>1.- Alguno de convivientes casado o casada originó la separación.</p> <p>2.- Se cumplió del derecho de fidelidad</p> <p>3.- Alguno de convivientes estuvo casado o casada.</p> <p>4.- Cumplimiento de derechos semejantes al matrimonio.</p> <p>5.-Cumplimiento de derecho de sociedad de gananciales.</p>	<p>1. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?</p> <p>2. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?</p> <p>3. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que alguno de los convivientes estuviera casado o casada?</p> <p>4. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplieron derechos semejantes a los del matrimonio?</p> <p>5. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de régimen de sociedad de gananciales?</p>	<p>a. SI</p> <p>b. NO</p>

	Unión de hecho impropia.	<p>6.- Cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 326 del código civil.</p> <p>7.- Reclamo de derechos patrimoniales.</p> <p>8.- Cumplimiento de derecho de fidelidad.</p> <p>9.- Cumplimiento de derecho de asistencia.</p> <p>10.- Cumplimiento de derecho de cohabitación.</p> <p>11.- Infracción al artículo 326 del Código Civil.</p>	<p>6. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que se incumplía por lo menos algunos de los requisitos exigidos en el artículo 326 del Código Civil y por lo tanto se configuraba una unión de hecho impropia?</p> <p>7. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes en los expedientes escogidos estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos patrimoniales mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?</p> <p>8. ¿De los expedientes escogidos en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?</p> <p>9. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de asistencia?</p> <p>10. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de cohabitación?</p> <p>11. ¿De las parejas que cometieron infracción al artículo 326 del Código Civil, el mayor porcentaje fue por tener impedimento matrimonial?</p>	<p>a. SI</p> <p>b. NO</p>
Dependiente: Y1 = Derechos de convivientes	Asistencia alimentaria	<p>12.- Incumplimiento de asistencia alimentaria.</p> <p>13.- Incumplimiento de asistencia de vestido.</p> <p>14.- Incumplimiento de asistencia en recreación.</p> <p>15.- Incumplimiento de asistencia en salud.</p>	<p>12. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia alimentaria?</p> <p>13. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en vestido?</p> <p>14. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en recreación?</p> <p>15. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en salud?</p>	<p>a. SI</p> <p>b. NO</p>

	<p>Régimen patrimonial</p>	<p>16.- Régimen patrimonial de sociedad de gananciales.</p> <p>17.- Régimen patrimonial de sociedad de gananciales.</p> <p>18.- Derechos en situación de convivencia impropia.</p> <p>19.- Régimen patrimonial semejante a sociedad de gananciales y separación de familias.</p>	<p>16. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que en la mayoría no tenían establecido un régimen patrimonial de sociedad de gananciales?</p> <p>17. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo algún conviviente perjudicado por tener un régimen patrimonial de sociedad de gananciales?</p> <p>18. ¿De los expedientes escogidos, opina usted que se debería otorgar derechos a los convivientes en una relación de convivencia impropia?</p> <p>19. ¿Por último, cree usted que al otorgarse derechos a los convivientes con un régimen patrimonial semejante a la sociedad de gananciales en una unión de hecho impropia se lograría evitar la separación de estas familias?</p>	<p>a. SI</p> <p>b. NO</p>
--	-----------------------------------	--	---	---------------------------

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN

Preguntas

1. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?
 - a. SI
 - b. NO
2. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?
 - a. SI
 - b. NO
3. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que alguno de los convivientes estuviera casado o casada?
 - a. SI
 - b. NO
4. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplieron derechos semejantes a los del matrimonio?
 - a. SI
 - b. NO
5. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de régimen de sociedad de gananciales?
 - a. SI
 - b. NO
6. ¿De los expedientes escogidos, había en la mayoría la situación de que se incumplía por lo menos algunos de los requisitos exigidos en el artículo 326 del Código Civil y por lo tanto se configuraba una unión de hecho impropia?
 - a. SI
 - b. NO
7. ¿Cree usted que el hecho de que alguno de los convivientes en los expedientes escogidos estuvo casado o casada y por lo tanto al no haber podido reclamarse derechos patrimoniales mutuamente originó la separación y posterior procedimiento conciliatorio entre ambos?
 - a. SI
 - b. NO
8. ¿De los expedientes escogidos en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de fidelidad?
 - a. SI
 - b. NO
9. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el derecho de asistencia?
 - a. SI
 - b. NO
10. ¿De los expedientes en los que alguno de los convivientes estaba casado, se cumplió el

- derecho de cohabitación?
- a. SI
 - b. NO
11. ¿De las parejas que cometieron infracción al artículo 326 del Código Civil, el mayor porcentaje fue por tener impedimento matrimonial?
- a. SI
 - b. NO
12. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia alimentaria?
- a. SI
 - b. NO
13. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en vestido?
- a. SI
 - b. NO
14. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en recreación?
- a. SI
 - b. NO
15. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo en la mayoría problemas de incumplimiento de asistencia en salud?
- a. SI
 - b. NO
16. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que en la mayoría no tenían establecido un régimen patrimonial de sociedad de gananciales?
- a. SI
 - b. NO
17. ¿De los expedientes escogidos, diría usted que hubo algún conviviente perjudicado por tener un régimen patrimonial de sociedad de gananciales?
- a. SI
 - b. NO
18. ¿De los expedientes escogidos, opina usted que se debería otorgar derechos a los convivientes en una relación de convivencia impropia?
- a. SI
 - b. NO
19. ¿Por último, cree usted que al otorgarse derechos a los convivientes con un régimen patrimonial semejante a la sociedad de gananciales en una unión de hecho impropia se lograría evitar la separación de estas familias?
- a. SI
 - b. NO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Danilo Jesús Marcos Gamarra, con D.N.I. N° 10699321, en mi calidad de Director del Centro de Conciliación Danilo Marcos, declaro bajo juramento haber desarrollado el cuestionario correspondiente al Instrumento de Investigación del trabajo de investigación: Libertad de impedimento matrimonial y menores derechos de convivientes en el Centro de Conciliación Danilo Marcos, provincia Tarma-2021; el cual fue respondido para 15 expedientes.

Tarma, 30 de diciembre de 2021


CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"

DANILO JESUS MARCOS GAMARRA
DIRECTOR

CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

AB21																																			
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	
1	V1: Libertad de impedimento matrimonial												V2: Derechos de convivientes																						
2	D1						D2						D1								D2														
3	No	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	Suma	Moda	D1	D2	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	Suma	Moda	D1	D2							
4	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	9	1	4	1	5	1	1	0	1	0	0	1	0	1	4	1	2	1	2	0			-0,4968
5	2	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	4	0	1	0	3	0	0	1	0	0	1	1	1	5	1	1	0	4	1			0,4885	
6	3	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10	1	4	1	6	1	0	1	0	1	1	0	1	4	0	2	0	2	1			-0,7469	
7	4	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	1	1	6	1	2	1	4	1				
8	5	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	5	0	3	1	2	0	1	1	1	0	0	1	1	6	1	3	1	3	1				
9	6	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	6	1	2	0	4	1	1	0	1	0	1	0	4	1	2	1	2	1					
10	7	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	4	0	1	0	3	0	0	1	0	0	1	1	1	5	1	1	0	4	1				
11	8	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	5	0	2	0	3	1	1	1	0	0	0	1	1	5	1	2	1	3	1				
12	9	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	0	6	1	4	1	2	1					
13	10	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	7	1	2	0	5	1	0	1	1	0	1	1	0	4	0	2	0	2	1				
14	11	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	8	1	4	1	4	1	1	0	1	0	1	0	1	5	1	2	1	3	1				
15	12	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	3	0	1	0	2	0	0	1	0	1	1	1	1	6	1	2	0	4	1				
16	13	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	5	0	1	0	4	1	1	1	1	0	1	1	1	7	1	3	1	4	1				
17	14	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10	1	4	1	6	1	1	0	1	1	0	1	5	1	3	1	2	0					
18	15	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	6	1	2	0	4	1	1	0	1	0	1	1	5	1	2	1	3	1					
19													3	7		9		5							4	2		5		2					
20													10	8		6		10							7	13		10		13					

Consentimiento informado:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____, de la Universidad _____.

El objetivo de este estudio es _____

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____.
He sido informado (a) de que la meta de este estudio es

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a _____ al teléfono _____.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

ESPINOZA HURTADO en la ciudad de Tarma, nuevo y para evitar duplicidad de
de Sucesión testada, sin embargo, y para evitar duplicidad de
al estado en su Notaría abo

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "DANILO MARCOS"
Autorizado por Resolución Directoral N° 1924-2019-JUS/DGPAJ-DCMA
Malecón Gálvez N° 607 - Interior 02 - Segundo Piso - Tarma - Cel 964307953
Correo electrónico: conciliacion.daniilo.marcos@gmail.com

EXP. N° 067-2021-PP-CCEDM

SOLICITUD CONJUNTA PARA CONCILIAR

I. DATOS GENERALES:

1. Fecha: 21 de diciembre de 2021
2. Nombres y Apellidos de la Solicitante: **DELSY JACKELIN OSCUVILCA POBES**
D.N.I. : 48168484
Domicilio real: Carretera Central 0050 C. Cam Pichuynioc Distrito de Tapo,
Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
3. Nombres y Apellidos del Solicitante: **JHONATAN ELVER ORTEGA PARDAVE**
D.N.I. : 47638544
Domicilio real: Carretera Central 0045 C. Cam Pichuynioc, Distrito de Tapo,
Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Que, en fecha 08 de noviembre de 2019, y luego de haber mantenido una relación de convivencia, decidimos separarnos de mutuo acuerdo, motivo por lo cual llegamos a un acuerdo conciliatorio generándose un Acta de Conciliación N° 301 del Centro de Conciliación Extrajudicial "La Justicia a tu Alcance y en tus Manos"; sin embargo, en fecha actual y viendo lo mejor para nuestro hijo ERICK DARIO ORTEGA OSCUVILCA de 10 años de edad, hemos decidido retomar nuestra relación de pareja y nuevamente convivir conformando una familia, motivo por lo cual es que acudimos al Centro de Conciliación para que nos ayuden en la solución a nuestro conflicto, siendo las materias a conciliar: CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR LOS ALIMENTOS.

III. OTRAS PERSONAS CON DERECHO ALIMENTARIO: NO

IV. PRETENSIÓN:

Nuestra pretensión es la de llegar a un acuerdo conciliatorio referente a CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR LOS ALIMENTOS con respecto a nuestro hijo ERICK DARIO ORTEGA OSCUVILCA de 10 años de edad.

V. FIRMA DE LOS SOLICITANTES

DELSY JACKELIN OSCUVILCA POBES

JHONATAN ELVER ORTEGA PARDAVE

48168484
CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"

47638544
CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"

General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Tarma, 21 de 12 del 2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"
MARCO ANTONIO CHAVE
SECRETARIO GENERAL

Que, en fecha 29 de mayo de 2020, falleció mi padre **PAULINO ESPINOZA HURTADO** en la ciudad de Tarma, motivo por lo que el accionante requiere iniciar el proceso de Sucesión Intestada; sin embargo, y para evitar duplicidad de expedientes se me informe si existe en su Notaría algún



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "DANILO MARCOS"
Autorizado por Resolución Directoral N° 1924-2019-JUS/DGDPJ-DCMA
Malecón Gálvez N° 607 - Interior 02 - Segundo Piso - Tarma - Cel 964307953
Correo electrónico: conciliacion.danilo.marcos@gmail.com

EXP. N° 070-2021-PP-CCEDM

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 071-2021-PP-CCEDM

En la ciudad de Tarma, distrito y provincia de Tarma, Departamento de Junín, siendo a las 17.00 horas del día 30 del mes diciembre del año 2021, ante mi **Danilo Jesús Marcos Gamarra**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10699321 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 53455 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 16167, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes **solicitantes KATHERINE MELISA GUERRERO ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45963880, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, y, **WILLIAM ERNANDO SOTOMAYOR RIVAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46828788, con domicilio en La Florida (arriba de la loza deportiva), Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

En la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de Conciliación que dio origen al presente proceso, la misma que forma parte integrante del Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- **PENSIÓN ALIMENTICIA, TENENCIA y RÉGIMEN DE VISITAS** para su menor hijo **NEWMAN GAEL SOTOMAYOR GUERRERO** de 2 meses de edad:

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PENSION DE ALIMENTOS:

PRIMERO.- Que, el señor **WILLIAM FERNANDO SOTOMAYOR RIVAS** se compromete al pago por concepto de **PENSION ALIMENTICIA**, en forma mensual y adelantada, la suma de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de su menor hijo **NEWMAN GAEL SOTOMAYOR GUERRERO** de 2 meses de edad.

SEGUNDO.- Que, los pagos se hará mediante depósito a una cuenta en el Banco de Tarma a nombre de madre **KATHERINE MELISA GUERRERO ROJAS**, cuyo número de cuenta se hará llegar al número de celular del señor **WILLIAM FERNANDO SOTOMAYOR RIVAS** a la brevedad posible y adicionalmente también hará llegar el mencionado número de cuenta al Centro de Conciliación donde el padre podrá recabar información para efectuar los depósitos correspondientes.

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha leído a la vista.

Tarma, 30 de diciembre del 2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"
MARCO ANTONIO CHAVEZ SOTELO
SECRETARIO GENERAL



EXP. N° 052-2021-PP-CCEDM

SOLICITUD CONJUNTA PARA CONCILIAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"
 MARCO ANTONIO CHÁVEZ SOTTELO
 SECRETARIO GENERAL

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del acta original que obra en el registro protocolaria de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.
 Tarma, el 10 de 2021

I. DATOS GENERALES:

1. Fecha: 01 de octubre de 2021
2. Nombres y Apellidos del Solicitante: **JOSE RODOLFO YURIVILCA CASTILLO**
 D.N.I.: 40763578
 Domicilio Real: Asoc. de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa Mz. E LL. 13 CP San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.
 Nombres y Apellidos del Apoderado: **DANILO JESUS MARCOS GAMARRA**
 D.N.I. del Apoderado: 10698321
 Domicilio Real del Apoderado: Av. Francisco de Paula Otero N° 693, Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
3. Nombres y Apellidos de la Solicitante: **MARGARET DALILA ARRIETA CUBA**
 D.N.I.: 41340157
 Domicilio Real: Av. María Delgado de Odría N° 300, Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Que, habiendo los solicitantes iniciado un proceso de divorcio en el Poder Judicial cuyo Expediente es el: 00597-2020-0-1509-JM-FC-01 del Juzgado Civil – Sede Tarma, y viendo que dicho proceso viene dilatándose en demasía, y siendo además que los solicitantes requerimos regularizar nuestro estado civil acorde a nuestra realidad, es que acudimos al Centro de Conciliación para que nos ayuden en la solución a nuestro conflicto.

III. OTRAS PERSONAS CON DERECHO ALIMENTARIO: No corresponde

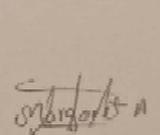
IV. PRETENSIÓN:

Nuestra pretensión es llegar a un acuerdo con respecto a **INDEMNIZACIÓN MUTUA** por motivo de **DIVORCIO**

V. FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



 Danilo Jesus Marcos Gamarra
 Apoderado de Jose Rodolfo
 Yurivilca Castillo



 Margaret Dalila
 Arrieta Cuba



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"DANILO MARCOS"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1924-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA
Malecón Galvez N° 607 - Interior 02 - Segundo Piso - Tarma - Cel 964307953

EXP. N° 054-2021-PP-CCEDM

SOLICITUD CONJUNTA PARA CONCILIAR

I. DATOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES:

1. Nombres y Apellidos: **CATTY LIZZETH ULLOA FERNANDEZ**
D.N.I. N°: 41619528
Domicilio: Jr. Tacna N° 185 Interior C Sec Tarma, Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
2. Nombres y Apellidos: **JULIO JAVIER TARDIO OSORIO**
D.N.I. N°: 43518617
Domicilio: Barrio Huinco s/n, Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

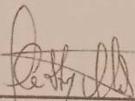
Que, habiendo mantenido una relación sentimental, y producto de ella hemos procreado a nuestro hijo de nombre: **VASCO SALVATORE MATEO TARDIO ULLOA**, de 01 año y un mes de edad; siendo el motivo que requerimos determinar lo concerniente a: **TENENCIA y ALIMENTOS**, con respecto a nuestro menor hijo, motivo por el cual acudimos al Centro de Conciliación para que nos ayuden a conseguir la solución a nuestro conflicto.

III. OTRAS PERSONAS CON DERECHO ALIMENTARIO: No corresponde

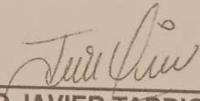
**IV. PRETENSIÓN:
LA PRETENSIÓN ES DETERMINAR LA TENENCIA y LOS ALIMENTOS, RESPECTO A NUESTRO MENOR HIJO.**

V. FECHA Y FIRMA DE LOS SOLICITANTES

Tarma, 02 de noviembre de 2021



CATTY LIZZETH ULLOA FERNANDEZ
41619528



JULIO JAVIER TARDIO OSORIO
43518617

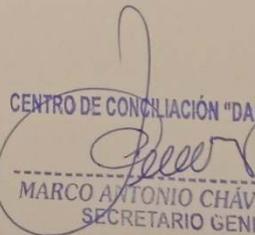
VI. DOCUMENTOS QUE ADJUNTAMOS:

1. Copia de nuestro D.N.I.
2. Copia del Acta de Nacimiento de nuestro menor hijo
3. Copia del DNI de nuestro menor hijo.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"

General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Tarma, 02 de 11 del 2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DANILO MARCOS"


MARCO ANTONIO CHÁVES
SECRETARIO GENERAL